



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Edificio Rozas

DFZ-2023-2347-VIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	JUAN GRANZOW CABRERA	
Elaborado	FRANCISCO CAAMAÑO AGUILLON	

AGOSTO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Edificio Rozas	
Región: Región del Biobío	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Juan Martínez de Rozas 1518, , Concepción, Región del Biobío
Provincia: Concepción	
Comuna: Concepción	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: EBCO S.A.	RUT o RUN: 76525290-3
Domicilio titular(es): Santa María 2450, Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: francisco.gomez@ebco.cl
	Teléfono: _____
Identificación representante(s) legal(es): Hernán Besomi Tomas	RUT o RUN: 7.044.633-2
Domicilio representante(s) legal(es) Santa María 2450. Providencia, Región Metropolitana	Correo electrónico: hernan.besomi@ebco.cl
	Teléfono: _____



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
N°	Tipo de Instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
424	VIII	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																			
Exigencia(s)																				
<p>D.S. N°38/2011 MMA</p>																				
<p>Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:</p>																				
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="3" data-bbox="583 727 1514 768">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th> </tr> <tr> <th data-bbox="583 768 894 813">Zona</th> <th data-bbox="894 768 1203 813">De 7 a 21 horas</th> <th data-bbox="1203 768 1514 813">De 21 a 7 horas</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td data-bbox="583 813 894 857">Zona I</td> <td data-bbox="894 813 1203 857">55</td> <td data-bbox="1203 813 1514 857">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 857 894 901">Zona II</td> <td data-bbox="894 857 1203 901">60</td> <td data-bbox="1203 857 1514 901">45</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 901 894 945">Zona III</td> <td data-bbox="894 901 1203 945">65</td> <td data-bbox="1203 901 1514 945">50</td> </tr> <tr> <td data-bbox="583 945 894 984">Zona IV</td> <td data-bbox="894 945 1203 984">70</td> <td data-bbox="1203 945 1514 984">70</td> </tr> </tbody> </table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																		
Zona III	65	50																		
Zona IV	70	70																		
<p>Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:</p>																				
<p>a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1</p>																				



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizó la siguiente medición de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 2):

Tabla 1. Datos medición.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
R1 - 1	08-08-2023	11:30	Diurno	SMA	Los ruidos emitidos corresponden a taladros para desbaste de muros, golpes de herramientas metálicas y movimiento de carga, entre otros.

Con base en la medición realizada, se obtiene el siguiente resultado:

Tabla 2. Resultados medición.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
R1 - 1	75	No se percibe	Zona II	CPH1	Concepción	Diurno	60	Supera



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II en periodo diurno, generándose una excedencia de 15 dBA en la ubicación del Receptor R1, por parte de Faena Constructiva - Construcción que conforma(n) la fuente de ruido identificada.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	2023.08_ACTA IA Edificio Rozas 08.08.2023 Firma
2	Reporte Técnico #1304

